



1.7.2013

B7-0319/2013 }  
B7-0320/2013 }  
B7-0321/2013 }  
B7-0322/2013 }  
B7-0323/2013 }  
B7-0324/2013 } RC1

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN

presentada de conformidad con el artículo 110, apartados 2 y 4, del Reglamento

para sustituir a las propuestas de resolución presentadas por los siguientes grupos:

ECR (B7-0319/2013)

Verts/ALE (B7-0320/2013)

S&D (B7-0321/2013)

GUE/NGL (B7-0322/2013)

PPE (B7-0323/2013)

ALDE (B7-0324/2013)

sobre las inundaciones en Europa  
(2013/2683(RSP))

**Lambert van Nistelrooij, Richard Seeber, Ildikó Gáll-Pelcz, Marie-Thérèse Sanchez-Schmid, Danuta Maria Hübner, Marian-Jean Marinescu, Markus Pieper, Rosa Estaràs Ferragut, Jan Olbrycht, Hermann Winkler, Zofija Mazej Kukovič, Joachim Zeller, Tamás Deutsch**

en nombre del Grupo PPE

**Libor Rouček, Richard Falbr, Zuzana Brzobohatá, Olga Sehnalová, Vojtěch Mynář, Pavel Poc, María Irigoyen Pérez, Eric Andrieu**

en nombre del Grupo S&D

RC\942121ES.doc

PE509.965v01-00 }  
PE509.967v01-00 }  
PE509.968v01-00 }  
PE509.970v01-00 }  
PE509.971v01-00 }  
PE509.972v01-00 } RC1

**Michael Theurer, Angelika Werthmann, Nadja Hirsch, Marielle de Sarnez**  
en nombre del Grupo ALDE

**Elisabeth Schroedter, Rebecca Harms, Bas Eickhout, Nikos Chrysogelos**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Oldřich Vlasák, Tomasz Piotr Poręba, Ryszard Czarnecki**  
en nombre del Grupo ECR

**Jiří Maštálka, Jaromír Kohlíček**  
en nombre del Grupo GUE/NGL

RC\942121ES.doc

PE509.965v01-00 }  
PE509.967v01-00 }  
PE509.968v01-00 }  
PE509.970v01-00 }  
PE509.971v01-00 }  
PE509.972v01-00 } RC1

## Resolución del Parlamento Europeo sobre las inundaciones en Europa (2013/2683(RSP))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 191 y el artículo 196, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vistos el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea; la Comunicación de la Comisión sobre el futuro del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2011)0613); y su Resolución, de 15 de enero de 2013, sobre el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, ejecución y aplicación<sup>1</sup>,
- Vistas su Resolución, de 5 de septiembre de 2002, sobre los desastres causados por las inundaciones en la Europa central<sup>2</sup>; su Resolución, de 8 de septiembre de 2005, sobre las catástrofes naturales (incendios e inundaciones) acaecidas este verano en Europa<sup>3</sup>; su Resolución, de 18 de mayo de 2006, sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) – aspectos agrícolas<sup>4</sup>, aspectos del desarrollo regional<sup>5</sup> y aspectos medioambientales<sup>6</sup>; su Resolución, de 7 de septiembre de 2006, sobre los incendios forestales y las inundaciones<sup>7</sup>; su Resolución, de 17 de junio de 2010, sobre las inundaciones en países de la Europa Central, en concreto Polonia, la República Checa, Eslovaquia, Hungría y Rumanía y en Francia<sup>8</sup>; y su Resolución, de 11 de marzo de 2010, sobre las graves catástrofes naturales acaecidas en la Región Autónoma de Madeira y los efectos del temporal Xynthia en Europa<sup>9</sup>,
- Vistos el Libro Blanco de la Comisión titulado «Adaptación al cambio climático: Hacia un marco europeo de actuación» (COM(2009)0147), la Comunicación de la Comisión titulada «Un enfoque comunitario para la prevención de catástrofes naturales y de origen humano» (COM(2009)0082) y la Comunicación de la Comisión titulada «Una mejor reacción europea en caso de catástrofe: el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria» (COM(2010)0600),
- Visto el documento de trabajo de la Comisión titulado «Regiones 2020: una evaluación de los retos futuros para las regiones de la UE» (SEC(2008)2868),
- Visto el artículo 110, apartados 2 y 4, de su Reglamento,

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0003.

<sup>2</sup> DO C 272 E de 13.11.2003, p. 471.

<sup>3</sup> DO C 193 E de 17.8.2006, p. 322.

<sup>4</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 363.

<sup>5</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 369.

<sup>6</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 375.

<sup>7</sup> DO C 305 E de 14.12.2006, p. 240.

<sup>8</sup> DO C 236 E de 12.8.2011, p. 128.

<sup>9</sup> DO C 349 E de 22.12.2010, p. 88.

RC\942121ES.doc

PE509.965v01-00 }  
PE509.967v01-00 }  
PE509.968v01-00 }  
PE509.970v01-00 }  
PE509.971v01-00 }  
PE509.972v01-00 } RC1

- A. Considerando que en fecha reciente se produjo una grave catástrofe natural en forma de inundaciones en numerosos países europeos, entre ellos Alemania, Austria, la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Polonia, así como en Francia y España;
- B. Considerando que la frecuencia, la gravedad, la complejidad y el impacto de las catástrofes naturales y de origen humano en Europa ha aumentado rápidamente en los últimos años;
- C. Considerando que las inundaciones han causado graves daños en ciudades, pueblos y municipios, en infraestructuras y empresas, así como en el sector agrícola y en zonas rurales, y que han destruido elementos del patrimonio natural y cultural, causando asimismo muertos y heridos y obligando a miles de personas a abandonar sus hogares;
- D. Considerando que el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) se creó para hacer frente a las catástrofes nacionales de envergadura y para prestar ayuda financiera a los Estados afectados por ellas;
- E. Considerando que ha de emprenderse una reconstrucción sostenible de las zonas destruidas o dañadas por las catástrofes, a fin de poner remedio a sus pérdidas económicas, sociales y medioambientales;
- F. Considerando que es necesario incrementar la capacidad de prevención de la Unión Europea para afrontar todo tipo de catástrofes naturales, y que también es necesario mejorar la operatividad y coordinación entre los diferentes instrumentos de la Unión, con el fin de alcanzar un nivel sostenible de capacidad de prevención de catástrofes;
- G. Considerando que algunas regiones montañosas y zonas paralelas a ríos y valles han perdido una parte de su capacidad de absorción de las aguas debido a una deforestación insostenible, la agricultura intensiva, grandes proyectos de construcción de infraestructuras, la urbanización y el sellado de los suelos a lo largo de esos ríos y valles;
  - 1. Expresa su empatía y solidaridad con los habitantes de los Estados miembros, regiones y municipios afectados por la catástrofe; toma en consideración las graves repercusiones económicas y rinde homenaje y presenta sus condolencias a las familias de las víctimas;
  - 2. Reconoce los esfuerzos incesantes realizados por los servicios de seguridad y protección civil, los equipos de salvamento y los voluntarios para salvar vidas y minimizar los daños en las zonas afectadas;
  - 3. Elogia las acciones de los Estados miembros que han prestado ayuda a las zonas afectadas, ya que la solidaridad europea se demuestra por la asistencia mutua en situaciones adversas;
  - 4. Subraya que la degradación del suelo, originada o agravada por la actividad humana, como las prácticas agrícolas y forestales inadecuadas, afecta a la capacidad del suelo para seguir cumpliendo plenamente su función esencial en la prevención de catástrofes naturales;
  - 5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que presten especial atención a la planificación y revisión de las políticas de uso sostenible del suelo, las capacidades de absorción ecológica

RC\942121ES.doc

PE509.965v01-00 }  
 PE509.967v01-00 }  
 PE509.968v01-00 }  
 PE509.970v01-00 }  
 PE509.971v01-00 }  
 PE509.972v01-00 } RC1

y las mejores prácticas así como al refuerzo de la capacidad de control de las inundaciones y de los sistemas de evacuación de aguas;

6. Subraya que una prevención efectiva de las inundaciones debe orientarse hacia unas estrategias de gestión de riesgos a escala interregional y transfronteriza, donde existe un gran potencial de coordinación y de respuesta de emergencia reforzada conjunta;
7. Reconoce que el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea ayudó a los Estados miembros a cooperar y a minimizar los efectos de la situación de emergencia; pide a la Comisión y a los Estados miembros que simplifiquen las normativas y los procedimientos para la activación del citado mecanismo;
8. Destaca la oportunidad que tienen los Estados miembros y las regiones afectadas, en el marco del objetivo de la cooperación territorial europea, de convertir la gestión de riesgos en un elemento prioritario de sus inversiones en el próximo período de programación, actualmente en fase de negociación, y les pide que aprovechen dicha oportunidad;
9. Destaca que los programas de prevención de las inundaciones han de ser ejecutados por los Estados miembros mediante estrategias globales y preventivas; hace hincapié en que la política de emergencia, incluidas la prevención y la respuesta de emergencia, requiere una mayor participación de las regiones, ciudades y comunidades locales, a las que se debe alentar para que incluyan dicha política en sus estrategias;
10. Pide al Consejo y a la Comisión que, tan pronto como reciban todas las solicitudes que se requieren de los Estados miembros, hagan todo lo necesario para garantizar una ayuda financiera rápida y adecuada con cargo al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE); subraya el carácter sumamente urgente con que debe liberarse esta ayuda financiera a través del FSUE para los países afectados por esta catástrofe natural;
11. Pide a la Comisión que elabore un nuevo reglamento relativo al FSUE simplificado que, entre otras cosas, permita a la Comisión efectuar pagos anticipados en cuanto el Estado miembro afectado haya solicitado ayuda;
12. Subraya que las inversiones en la prevención de las inundaciones dentro de los correspondientes programas requieren unos recursos financieros adecuados, dado que son un instrumento importante para que los Gobiernos de los Estados miembros puedan desarrollar y aplicar políticas de prevención de las inundaciones; recalca que las inversiones en favor de la prevención de catástrofes deben ajustarse a un enfoque basado en sistemas ecológicos;
13. Opina que las consecuencias de las catástrofes tienen una incidencia negativa en la utilización de los fondos de la UE; pide que se aplique la flexibilidad necesaria en lo que respecta a la reprogramación en los Estados miembros en apoyo a la reconstrucción de las zonas afectadas y la selección de los proyectos más adecuados;
14. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y a las autoridades locales y regionales de las zonas afectadas.

RC\942121ES.doc

PE509.965v01-00 }  
PE509.967v01-00 }  
PE509.968v01-00 }  
PE509.970v01-00 }  
PE509.971v01-00 }  
PE509.972v01-00 } RC1